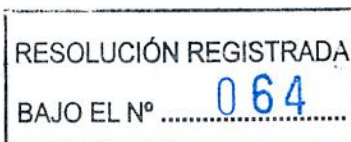




"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

AUTORIZA LICENCIA AGTE BRUNO ESTEBAN URRUTIA



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, 20 MAYO 2025

VISTO: la Nota Interna N° NOTA-INT-CA-23-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota citada en el Visto, el agente Bruno URRUTIA expuso que en el marco de la Acordada N° 67/2025 del Superior Tribunal de Justicia (que acompañó en copia a su misiva) fue designado para ocupar de manera interina el cargo de Prosecretario en el ámbito del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad 2 del Distrito Judicial Sur.

Que allí, expresamente se hizo saber que: "(...) *la resolución antes aludida, en su artículo 1º, dispone: 'DESIGNAR de manera interina al Dr. Bruno Esteban Urrutia, DNI 34.978.711, como Prosecretario (Nivel A11 de la Escala de Remuneraciones del Poder Judicial) en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Administración, para prestar colaboración en el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad 2 del Distrito Judicial Sur, a partir del 1 de junio del corriente y por el término de cuatro (4) meses, la que podrá por razones funcionales ser revisada, por los motivos expuestos en los considerandos' (...)*".

Que, en función de ello, el agente solicitó que se le conceda una licencia sin goce de haberes, sustentando su petición en el marco de lo dispuesto del artículo 12 inciso a) del Convenio CCT Homologado por Res. Sub. T. N° 345/2013.

Que teniendo en cuenta las razones invocadas, se hace lugar a la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo antes citado, por un período de cuatro (4) meses, contados a partir del 1º de junio de 2025, la que podrá ser

prorrogada en caso de ser necesario. Se hace saber al agente que, atento a su situación de revista, la licencia se encuentra supeditada a razones funcionales, motivo por el cual la misma podrá ser revocada en cualquier momento.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 30/2025, y la Resolución Plenaria N° 56/2025.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente Bruno Esteban URRUTIA, legajo N° 239, en los términos del artículo 12 inciso a) del Convenio CCT Homologado por Res. Sub. T. N° 345/2013, por un período de cuatro (4) meses, contados a partir del 1º de junio de 2025, la que podrá ser prorrogada en caso de ser necesario. Se hace saber al agente que, atento a su situación de revista, la licencia se encuentra supeditada a razones funcionales, motivo por el cual la misma podrá ser revocada en cualquier momento. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al agente Bruno Esteban URRUTIA, a la Secretaría Legal, y a la Dirección de Administración para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 64 /2025.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Tariana Mala Gessaga
Contador Público
Tº2 Fº83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB
Conjueza

[Handwritten signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

